



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

## Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MDC

Condebamba, 13 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del 2023, visto y debatido, el punto de agenda relativo a la designación del encargado del registro de información para el periodo 2023 de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-Cg, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante numeral 22 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización<sup>1</sup>. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total

<sup>1</sup> Primer párrafo del numeral modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31812, publicada el 5 de julio de 2023.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DITRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente<sup>2</sup>;



Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece que *"Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales (...), a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales (...) estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República"*.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 015-2022CG/PREVI, *"Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destino del fortalecimiento de la función de fiscalización"*, con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que el Concejo Municipal participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quién actuó en su representación y proporcionar sus datos información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información. c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente directiva y e) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva. Estableciendo además en el numeral 6.10 las obligaciones del Encargado de registro de información;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, respecto a la designación del Encargado del registro de información señala que: *"Corresponde al consejo municipal designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado de registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no se ha designado su reemplazo, hasta que el consejo municipal que lo designó culmine su gestión (...)."*

<sup>2</sup> Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2023, se sometió a consideración del Pleno del Concejo municipal, el punto de agenda relativo a la designación del Encargado del Registro de Información para el periodo 2023, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG; por lo que, habiéndose formulado la propuesta de candidato, esta fue sometida a votación correspondiente, siendo designado por el voto unánime de sus miembros; a la servidora Téc. Ermelinda Claudelina Ávila Vásquez (Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística), votación que conste en el acta de su propósito y cuya designación corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta emitió lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR**, a la servidora **TÉC. ERMELINDA CLAUDELINA ÁVILA VÁSQUEZ** (Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística)), como Encargada del Registro de la Información del Balance Semestral del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SEÑALAR**, que el Encargado de Registro de Información designado conforme el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, cumplirá con las funciones y demás actividades en el marco del dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR**, al Gerente Municipal, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR** a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la asignación de recursos equivalente al 0.5% del presupuesto devengado en el año precedente, para cumplir con la fiscalización de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO SEXTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE